



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO NUM. 14/2024, CELEBRADO EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

Alcalde

VICENTE PORTA CARRERES

Concejales PSOE

MARC ORIOLA PLA
ANTONIA MARTÍ GUILLEM
JUAN MIGUEL MARÍN CABO
MARIA CARMEN GOZALVEZ MARTÍNEZ

Concejales PP

BARTOLOMÉ VILA ABAD
IGNACIO PRIETO MANSANET
M^a DESAMPARADOS GRAMAGE SANMARTÍN
JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ CRESCENCIO
ABEL TOMÁS LÓPEZ

Concejal COMPROMÍS

GUILLERMO CARRERAS PONS

Secretaria

M. CARMEN GIMENO SUBIRATS

Interventora

CRISTINA CABRIA ESCRIBANO

Excusan su asistencia

Concejal PSOE

EUGENI RUIZ HERNANDEZ

Concejala PP

MARIA MERCEDES DURÁ ÁLVAREZ

En la localidad de El Puig de Santa María siendo las **19:05 horas** del día **cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde., D. Vicente Porta Carreres, con la asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria Dña. M. Carmen Gimeno Subirats que da fe del acto.

Una vez verificada por Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA.

- 01.** Aprobación del acta de las sesiones de fecha 26 de septiembre y 28 de octubre de 2024 (Exp. 2021687Z y 2007948R).
- 02.** Dictamen de aprobación de no reconocer bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Exp. 2028298F).
- 03.** Dictamen de aprobación denegar la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (Exp. 2028267N).
- 04.** Dictamen de aprobación de modificación acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2023 de cesión gratuita de parcela al EVHA (Exp. 2017398R).
- 05.** Dictamen de aprobación de adhesión del Ayuntamiento de El Puig de Santa María a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia (Exp. 2013876A).
- 06.** Dictamen de aprobación de Convenio de colaboración entre la Autoritat de Transport Metropolità de València y los ayuntamientos de el Puig de Santa Maria, Puçol y Rafelbunyol, por el que se acuerda la colaboración para la movilidad ciudadana entre estación de metro de Rafelbunyol y la estación de ADIF Cercanías de Puçol (Exp. 2027262R).
- 07.** Dictamen de aprobación de constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Edar l'Horta Nord (Exp. 2027186M).
- 08.** Dictamen de aprobación de cesión gratuita a la Comunidad de Regantes de las Tierras Arrozales de El Puig, de material de oficina (Exp. 2011969C).
- 09.** Dictamen de aprobación de Plan Anual Normativo 2025 (Exp. 2018319X).
- 10.** Proposición de reconocimiento extrajudicial de crédito 09/2024 (Exp. 2039775X).

1



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACDH TUXF L72X XTDM

06_Acta Pleno 04-12_Publicacion - SEFYCU 5795725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 37



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

11. Despacho extraordinario. Otros asuntos.
12. Mociones y enmiendas.

II. PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

01. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de la núm. 2024-1446 de 20 de septiembre de 2024 a la Resolución núm. 1869 de 28 de noviembre de 2024.
02. Dación de cuenta de los acuerdos de las Juntas de Gobierno Local de fechas 3, 10 y 30 de octubre y 8, 14 y 21 de noviembre de 2024 (Exp. 2030315H, 2030365C, 2009616J, 2015905T, 2020593E y 2026373H).
03. Dación de cuenta de las sentencias y autos judiciales firmes recaídos durante los meses de octubre y noviembre de 2024 (Exp. 2008446J).
04. Dación de cuenta de la ejecución trimestral 3T 2024 (Exp. 2039216W).
05. Ruegos y preguntas.

Previamente al comienzo de la sesión, se guarda un minuto de silencio en muestra de respeto a las víctimas de la DANA, el pasado 29 de octubre de 2024 y por parte del Sr. Alcalde se efectúa la siguiente DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE L'AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA, con el siguiente contenido:

"Fa unes setmanes, el dimarts 29 d'octubre, la nostra terra va ser colpejada de manera tràgica i devastadora per la força de la naturalesa. Vam ser víctimes d'un fenomen climàtic extrem que va inundar els nostres pobles i ciutats, els nostres barris i les nostres cases. Una catàstrofe natural sense precedents en el nostre passat recent i que deixa una ferida profunda en la nostra terra que tardarà molt temps a sanar.

La Comunitat Valenciana ha patit la pitjor i més letal catàstrofe meteorològica de la seua història, que s'ha saldat amb més de 200 morts i desenes de persones desaparegudes. Una tragèdia humana que ha omplert de dolor i sofriment els carrers de múltiples municipis de la província de València i Castelló, pertanyents a les comarques de l'Horta Sud, la Ribera, la Foia de Buñol-Chiva i la plana d'Utiel-Requena.

El temporal no sols ha afectat la Comunitat Valenciana, sinó que també s'ha deixat sentir amb força en localitats d'Andalusia i Castella-La Manxa. Letur a Albacete, Àlora a Màlaga o El Ejido a Almeria són algunes d'elles.

Els danys materials són d'una magnitud incalculable. Famílies senceres que ho han perdut tot, veient com les seues cases i negocis han quedat negats per l'aigua i coberts pel fang. Centenars de cotxes s'amunteguen als carrers davant la incredulitat d'aquells que han vist com el seu món quedava arrasat en qüestió d'hores.

L'Ajuntament del Puig de Santa Maria, en el seu nom i el de tots els seus veïns i veïnes, vol traslladar el suport i solidaritat del nostre poble a tots els municipis afectats, a les famílies de les víctimes i a totes les persones que han patit algun mal.

Volem reconèixer l'enorme solidaritat de tots els ciutadans anònims que s'han bolcat a ajudar als afectats, també el treball, l'esforç i el sacrifici dels servicis d'emergència, de la Unitat Militar d'Emergències, de la Policia Nacional, Guàrdia Civil, Protecció Civil, Exèrcit, cossos de bombers, cossos de Policia Local, en definitiva, a cada persona i institució que està mostrant el seu suport en esta tragèdia.

La seua labor sobre el terreny, en unes condicions extremes i molt complicades, ens estan permetent a poc a poc apropar-nos, amb pas assossegat, però constant, cap a una nova normalitat.

Així mateix, el Consistori posa a disposició de tots els municipis afectats, que ho necessiten, els seus servicis i recursos per a les tasques de neteja i assistència. Compromís que s'estén a crear i dotar una partida econòmica d'ajuda als municipis afectats, instant també





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

La Federació Valenciana de Municipis i Províncies a la creació d'un fons al qual els municipis puguen adherir-se mitjançant aportacions econòmiques que siguen gestionades de manera conjunta.

El poble valencià és un poble alegre i solidari. Pot ser que l'aigua haja arrasat les nostres llars, però no podrà despullar-nos d'allò que som. Ara arriba el moment de reconstruir les nostres cases i de recuperar la normalitat. Una tasca que farem des de la unitat i amb la millor de les actituds.

El Puig de Santa Maria, els seus ciutadans i ciutadanes, estan amb vosaltres”.

A continuación da comienzo la sesión del Pleno:

I. PARTE RESOLUTIVA

01. APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE Y 28 DE OCTUBRE DE 2024 (EXP. 2021687Z Y 2007948R).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, once de los trece que lo constituyen, aprobó las actas de las sesiones de fecha 26 de septiembre y 28 de octubre de 2024 (Exp. 2021687Z y 2007948R).

Intervenciones: <https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/35/212>

02. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE NO RECONOCER BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXP. 2028298F).

La Comisión Informativa de Manteniment Urbà, Agricultura i Medi Ambient, Cementeri, Planificació Territorial i Platges, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, por cinco votos a favor (3 votos del PSOE y 2 votos de COMPROMÍS) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras recogida en la letra B del artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 54, de 17 de marzo de 2023, por incorporar sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, se emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 21 de febrero de 2024, don Manuel Vicente Esteban, representado por Prime Energy Project & Services SL, presentó declaración responsable de obras para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 3,68 kw

SEGUNDO. Con fecha 16 de mayo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2024, por la Arquitecta Técnica se ha emitido informe desfavorable al reconocimiento de la bonificación, cuyo tenor literal se transcribe:

«ANTECEDENTES

- Solicitud de declaración responsable de obras de fecha 22 de febrero de 2024, NRE 2024-E-RE-1171.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

- Providencia de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2024.
- Informe técnico de fecha 16 de mayo de 2024 que concluye que habilita al interesado a ejecutar las obras.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se solicita reducción del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La declaración responsable se acompaña de incluye Memoria técnica de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 3.68 Kw redactado y firmada por el ingeniero industrial D. Manuel Jiménez Martín, que consta de estudio de gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud, presupuesto, planos, certificado estructural de cargas. Certificado de técnico competente por el COIIM.

REDUCCIÓN DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS (ICIO).

Se solicita la reducción del ICIO por ser una instalación de aprovechamiento de la energía solar.

Los supuestos de bonificación del 95% contemplado en el artículo 8 apartado B de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento que entró en vigor el 17 de marzo de 2023, dice:

B. Obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

*Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol. **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m2 por cada 100 m2 de superficie construida o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 3 Kw por cada 100 m2 de superficie construida.** No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*

*Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado el correspondiente certificado de homologación expedido por la Administración competente, así como un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior. **La aplicación de la bonificación tendrá lugar una vez sea aportada la certificación de la homologación ante esta administración, la cual en su caso practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado, procediendo a realizar la devolución del impuesto ingresado por el importe que corresponda.***

Consultado en la Sede Electrónica del Catastro la referencia catastral 1157903YJ3815N0001EZ, la superficie construida es de 212 m2, **no se aporta la certificación de la homologación de la instalación**, según la memoria técnica presentada la potencia instalada es de 3,68 Kw, esto no cumple con lo indicado en los párrafos anteriores.

CONCLUSIÓN

Por todo ello, en cuanto a la solicitud de reducción del ICIO, **no procede dicha reducción al no cumplir con la potencia mínima de 3 Kw por cada 100 m2 de superficie construida».**

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 54, de 17 de marzo de 2023.

SEGUNDO. La solicitud se presentó en fecha 22 de febrero de 2024 y por tanto resulta de aplicación la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 54, de 17 de marzo de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que se ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. No reconocer a don Manuel Vicente Esteban la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por no cumplir con la potencia mínima de 3 Kw por cada 100 m² de superficie construida, ello de conformidad con el informe de la Arquitecta técnica.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

El Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor (4 votos del PSOE y 2 votos de COMPROMÍS) y cinco votos de abstención (5 votos del PP), aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones: <https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/35/230>

03. DICTAMEN DE APROBACIÓN DENEGAR LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXP. 2028267N).

La Comisión Informativa de Manteniment Urbà, Agricultura i Medi Ambient, Cementeri, Planificació Territorial i Platges, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, por cinco votos a favor (3 votos del PSOE y 2 votos de COMPROMÍS) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el expediente incoado por Aportación de documentos a Licencia de Obra, presentada por GUILLERMO MIGUEL FEACES, NIF ***0359**, para bonificación de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) de la obra ejecutada de demolición y vivienda unifamiliar en C. Ausias March, 15-C. Doctor Ferran, 10, referencia catastral 1860507YJ3816S0001DM .

Resultando que con fecha 17 de abril de 2023, por la arquitecto técnico municipal se ha emitido

5



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACDH TUXF L72X XTDM

06_Acta Pleno 04-12_Publicacion - SEFYCU 5795725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 37



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

informe por el que se concluye que no procede la bonificación del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras solicitada, y del que se extrae el siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES

1. *Solicitud de bonificación del ICIO mediante RGE 2023-E-RE-1199.*
- *Providencia de Alcaldía en la que se solicita informe técnico sobre la bonificación del ICIO de la licencia de demolición y construcción de vivienda unifamiliar.*

A la vista de los antecedentes, la técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2022 se concede licencia para la demolición de edificio y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras.*

SEGUNDO. *Mediante Decreto 2022-1851 de 14 de noviembre 11 de 2022 se aprobó el cobro del ICIO correspondiente a la licencia de obras concedida.*

TERCERO. *Mediante RGE 2023-E-RE-1199 el interesado solicita la bonificación del 90 % sobre la cuota por ser construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas.*

CUARTO. *Las bonificaciones del ICIO de actuaciones de accesibilidad están reguladas en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en su apartado D. Obras de acceso y habitabilidad de los discapacitados, estableciendo los requisitos siguientes para poder aplicar la bonificación del 90% el ICIO:*

“D. Obras de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

1. Disfrutarán de una bonificación del 90 % sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios en las que residan habitualmente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquellas que impliquen una reforma interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, tales como escaleras, pasillo, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos mecánicos o electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

[...].”

La licencia de obras concedida comprende la demolición de vivienda existente y construcción de una vivienda de nueva planta, por lo que no se cumple el primer requisito para aplicar la



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025





FIRMADO POR

El/la Alcalde/ssa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

bonificación, pues de acuerdo con el punto 1 del art. 8.D, son susceptibles de aplicación de la bonificación las reformas interiores de las viviendas o las modificaciones elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública.

Por tanto, las obras autorizadas por la licencia de obras concedida consistentes en demolición de edificio y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras no se encuentran entre los supuestos de bonificación del ICIO regulados en la citada ordenanza.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno."

Y considerando que la aprobación de la bonificación solicitada es atribución del Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, se eleva al Pleno lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada a favor de GUILLERMO MIGUEL FEACES, con relación a las obras de demolición y vivienda unifamiliar en C. Ausias March, 15-C. Doctor Ferran, 10, referencia catastral 1860507YJ3816S0001DM, por los motivos expuestos en el informe técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Que se notifique la presente resolución al interesado.

El Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor (4 votos del PSOE y 2 votos de COMPROMÍS) y cinco votos de abstención (5 votos del PP), aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones: <https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/35/288>

04. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE CESIÓN GRATUITA DE PARCELA AL EVHA (EXP. 2017398R).

La Comisión Informativa de Manteniment Urbà, Agricultura i Medi Ambient, Cementeri, Planificació Territorial i Platges, celebrada el día 29 de noviembre de 2024 por cinco votos a favor (3 votos del PSOE y 2 votos de COMPROMÍS) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el escrito presentado por la Directora General del EVHA, en el que se informa, que en relación al expediente número 374/2022 (Gestiona) , que se corresponde con el expediente número 2017398R (Sedival), la necesidad de modificar el referido Acuerdo, a fin de que la parcela cedida se destine a la construcción de viviendas de protección pública, atendido a que el expediente de contratación celebrado por la referida entidad quedó desierto.

Como antecedente, el Ayuntamiento de El Puig de Santa María, adoptó el siguiente Acuerdo, en sesión ordinaria, de 22 de noviembre de 2023 :

“PRIMERO.- Acordar la cesión gratuita en favor de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, de la FINCA REGISTRAL 20276 de El Puig de Santa María con una superficie de 4.055,00 m2, cuya representación gráfica se incluye a continuación:



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 1308030V.0819N0001JF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE
 Localización: C/1 MARXAL 2 Sudo P-3/A 46446 EL PUIG DE SANTA MARIA (VALENCIA)
 Clase: URBANO
 Uso principal: Suelo en vet.
 Superficie construida:
 Año construido:

PARCELA
 Superficie gráfica: 4.059 m²
 Participación del inmueble: 100,00 %
 Tipo:



Este documento es una certificación catastral, pero su validez precisa por vertidos a través del 'Módulo a Datos Catastrales de la SIA'.

Lunes, 12 de Septiembre de 2022

A

SEGUNDO.- La cesión gratuita de dicho inmueble se realiza con sujeción a las siguientes condiciones:

- La finca objeto de cesión se destinará exclusivamente a la construcción de viviendas en edificios energéticamente eficientes destinados a alquiler social o a precio asequible en el marco del programa 6 del RD 853/2021.
- La cesión a la EVHA conllevará la convocatoria de un concurso público de enajenación mediante el derecho de superficie con la finalidad de que por la iniciativa privada se lleve a cabo la construcción de viviendas en régimen de alquiler social en edificios energéticamente eficientes conforme al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026-financiado por la UR-Next Generation EU.
- Si los bienes no fueran destinados al uso o servicio público o dejaran de destinarse posteriormente, revertirán a la administración transmitente.
- Según el artículo 113.2 de la Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos,

8



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACDH TUXF L72X XTDM

06_Acta Pleno 04-12_Publicacion - SEFYCU 5795725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 37



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

cuando el concesionario sea otra Administración pública, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Corresponderá a la Generalitat Valenciana el ejercicio de las competencias demaniales sobre los bienes cedidos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo. Cód. Validación:

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo que deberá aceptar la cesión de la FINCA REGISTRAL 20276 con una superficie de 4.055 m².

La Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 155.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, cuya actividad tiene como propósito reforzar la función social de la vivienda, promoviendo y gestionando viviendas públicas.

Las referidas entidades públicas empresariales son organismos públicos facultados para ejercer potestades administrativas, realizar actividades prestacionales y de fomento, gestionar servicios o producir bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación, para el cumplimiento de los programas correspondientes a las políticas públicas que desarrolla la Administración de la Generalitat, en el ámbito de sus competencias.

Por tanto, la EVHA goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir bienes y derechos a título oneroso o gratuito, y se halla adscrita a la consellería competente en materia de vivienda.

Sus funciones, recogidas en el artículo 2 del Decreto 49/2020, de 17 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) son, entre otras, la construcción y rehabilitación de viviendas protegidas; la adquisición de suelo por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos; y la redacción, adjudicación y contratación de toda clase de estudios, proyectos y obras para la construcción y rehabilitación de viviendas protegidas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Ante la grave situación de dificultad en el acceso a la vivienda y con la finalidad de revertir esta situación, la Generalitat Valenciana ha lanzado el Plan Vive Comunitat Valenciana, entre cuyos objetivos principales están los siguientes: corregir el desequilibrio entre la oferta y la demanda de vivienda de protección pública, simplificar los procedimientos eliminando barreras burocráticas para garantizar el acceso a los ciudadanos a viviendas dignas, tanto en compra como en alquiler y ampliar el parque de viviendas de protección pública.

El Evha, por acuerdo del Consejo de Dirección de Evha de fecha 30 de enero de 2024, aceptó la cesión de la parcela cedida por el Ayuntamiento Del Puig de Santa Maria, suscribiéndose la escritura de cesión gratuita de inmueble el 24 de abril de 2024, estando actualmente la parcela inscrita y catastrada a favor de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

En cumplimiento con lo acordado, el Consejo de Dirección de Evha el 15/05/2024, acordó aprobar la enajenación, entre otras, de la parcela cedida por el Ayuntamiento Del Puig de Santa Maria, mediante concurso en régimen de derecho de superficie y en el marco del programa 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, aprobando asimismo el Pliego de Bases Técnico Administrativas que debía regir la transmisión onerosa mediante la constitución del derecho de superficie, destinadas a la promoción, construcción y gestión de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en régimen de alquiler social.

Los anuncios de licitación y pliegos se publicaron en la Plataforma de contratación de Sector Publico el 5 de julio de 2024 y en el Diario Oficial de la Generalitat el 15 de julio de 2024.





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

Concluido el plazo de presentación de ofertas el 29 de julio de 2024, y ante la falta de presentación de ofertas en relación a la parcela cedida por el Ayuntamiento de El Puig de Santa María, el Vicepresidente de la Evha resolvió el 10 de octubre de 2024 declarar desierto el concurso en relación a la misma.

En el marco del Plan Vive, y al haber quedado desierto el concurso convocado en relación a la parcela cedida por el Ayuntamiento Del Puig de Santa María, y siendo urgente la puesta en el mercado de viviendas de protección pública, la Evha expone al Ayuntamiento, mediante escrito de la Directora General, la necesidad de modificar el acuerdo plenario adoptado a fin de eliminar la condición del destino de las parcelas a la transmisión onerosa mediante la constitución del derecho de superficie, destinadas a la promoción, construcción y gestión de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en régimen de alquiler social, y poder así licitar dichos solares en la Fase III del Plan Vive.

Se acompaña propuesta de modificación de Acuerdo Plenario de cesión de 22 de noviembre de 2023, por parte del EVHA, que consta en el Expediente, a fin de que la parcela cedida se destine a la construcción de viviendas de protección pública, pudiendo desarrollarse bien directamente por la Evha o bien a través de la colaboración público-privada a través de la fórmula jurídica que se considere más adecuada, no asumiendo el Ayuntamiento ningún riesgo ni responsabilidad y sin perjuicio de, en su caso, proceder a la cesión de uso posterior al Ayuntamiento por tiempo determinado de las viviendas resultantes de la adjudicación.

En virtud de lo expuesto, se **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario adoptado el 22 de noviembre de 2023, a fin de que la parcela cedida se destine a la construcción de viviendas de protección pública, pudiendo desarrollarse bien directamente por la Evha o bien a través de la colaboración público privada a través de la fórmula jurídica que se considere más adecuada, no asumiendo el Ayuntamiento ningún riesgo ni responsabilidad y sin perjuicio de, en su caso, proceder a la cesión de uso posterior al Ayuntamiento por tiempo determinado de las viviendas resultantes de la adjudicación.

Si la parcela cedida no se destinase al uso previsto en el párrafo anterior en el plazo de 5 años, o dejase de estarlo dentro de los 30 años siguientes, se considerará resuelta la cesión y revertirá a este Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho el Ayuntamiento a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

SEGUNDO. - La Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo asumirá los gastos de rectificación de la escritura pública de cesión correspondiente, así como cualquier otro derivado de la formalización e inscripción de la misma.

TERCERO - Formalizar en escritura pública de modificación de la cesión, facultando al Alcalde para comparecer en dicho acto y suscribir la misma.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, once de los trece que lo constituyen, aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones: <https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/35/340>

05. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARÍA A LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA (EXP. 2013876A).

10



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACDH TUXF L72X XTDM

06_Acta Pleno 04-12_Publicacion - SEFYCU 5795725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 37



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

La Comisión Informativa de Manteniment Urbà, Agricultura i Medi Ambient, Cementeri, Planificació Territorial i Platges, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, por cinco votos a favor (3 votos del PSOE y 2 votos de COMPROMÍS) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Consta RE 5349/2024, de 28 de octubre de 2024, por el que a propuesta de la Directora Gerente de la ATMV, se informa que habiéndose superado el plazo de vigencia del acuerdo de adhesión A LA AUTORIDAD DE TRASPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA., se solicita la renovación de su adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia para la gestión integrada de las competencias en materia de transporte público.

El Convenio tipo propuesto, se contiene en el Decreto 81/2017 de aprobación del Reglamento.

El 15 de noviembre de 2015, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio impulsó una declaración institucional para la creación de una autoridad única de transporte para el área de València. En la declaración, tras reconocer la importancia que la libre movilidad de las personas tiene para el crecimiento económico y el bienestar social, se declaró la voluntad de crear un organismo de coordinación institucional para el ejercicio conjunto de las competencias que, en materia de transporte y movilidad, tienen atribuidas la Generalitat y los ayuntamientos del Área de Transporte Metropolitano de València.

La misión de este organismo es superar la fragmentación competencial que existe en materia de transporte público de viajeros, la cual impide una gestión eficiente en los entornos metropolitanos, lo que justifica acudir a mecanismos de coordinación que permitan planificar y gestionar el sistema de forma integrada.

El 25 de julio de 2016 se celebró una Comisión Institucional en la que se determinó, por la Generalitat, el Ayuntamiento de València y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la creación de un organismo autónomo de la Generalitat al que se adherirían voluntariamente los municipios del Área de Transporte Metropolitano de València, lo que posibilitaría una gestión común de las competencias que en materia de transporte de viajeros tienen la Generalitat y los municipios en dicho ámbito territorial.

Fruto de todo ello, ha sido la creación, en virtud del artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València a la cual se le han atribuido las competencias en materia de transporte público de viajeros de la Generalitat dentro del Área de Transporte Metropolitano de València (definida esta según la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano de València) así como las competencias en materia de transporte urbano de los municipios incluidos en dicho ámbito que, a través de su adhesión, deleguen en el citado organismo.

Esta decisión se enmarca en las previsiones del propio Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de Les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal previsión encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las distintas administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

Visto el informe de Secretaría, de fecha de 11 de noviembre de 2024.

En consecuencia de todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en atención al objetivo de alcanzar un sistema integrado de transportes para la ciudadanía del Área de Transporte Metropolitano de València a través de una autoridad única, es de interés por parte de esta Corporación Local adherirse a la Autoridad de Transporte Metropolitano de València en virtud de la aprobación de este Acuerdo de Adhesión de conformidad con lo establecido en el reglamento de dicho organismo aprobado por decreto del Consell.

Por lo expuesto, se propone al PLENO,

Primero. La adhesión del Ayuntamiento de El Puig de Santa María a la Autoridad de Transporte Metropolitano de València, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del organismo, que comporta:

- a) Delegar las competencias en materia de transporte urbano a la que se refieren los artículos 3.2 y 22.3 de la LMOV, en relación con las funciones de la ATMV enumeradas en el apartado 5 del artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de la Generalitat y en el artículo 2 del Reglamento que lo desarrolla.
- b) Participar en las decisiones del referido organismo, a través de la representación designada por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- c) Respetar y mantener este acuerdo de adhesión durante la vigencia del acuerdo conforme establece el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València.
- d) Colaborar con la Autoridad de Transporte posibilitando y facilitando el cumplimiento efectivo de sus determinaciones y el ejercicio de sus funciones.

Segundo. Remitir certificado de este acuerdo a la Conselleria competente en materia de transporte, haciéndose efectivo lo acordado previa publicación de su ratificación por la citada conselleria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, once de los trece que lo constituyen, aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones: <https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/35/529>

06. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL PUIG DE SANTA MARIA, PUÇOL Y RAFELBUNYOL, POR EL QUE SE ACUERDA LA COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD CIUDADANA ENTRE ESTACIÓN DE METRO DE RAFELBUNYOL Y LA ESTACIÓN DE ADIF CERCANIAS DE PUÇOL (EXP. 2027262R).

La Comisión Informativa de Manteniment Urbà, Agricultura i Medi Ambient, Cementeri, Planificació Territorial i Platges, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, por cinco votos a favor (3 votos del PSOE y 2 votos de COMPROMÍS) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Consta propuesta de la Directora Gerente de la ATMV, de 4 de noviembre de 2024, en el que se hace propuesta de aportación económica DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL PUIG DE SANTA MARIA,





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
 Vicente Porta Carreres
 03/01/2025



AJUNTAMENT del
 Puig de Santa María
 www.elpuig.es
 NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

PUÇOL Y RAFELBUNYOL, POR EL QUE SE ACUERDA LA COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD CIUDADANA ENTRE "ESTACIÓN DE METRO DE RAFELBUNYOL Y LA ESTACIÓN DE ADIF CERCANIAS DE PUÇOL:

"El déficit (coste estimado del servicio de transporte deducidos los ingresos obtenidos por tarifa) previsto para un año tipo es de 87.163,59 €.

Las poblaciones de los municipios, según datos del INE (1 de enero de 2024) son:

- Puçol: 20.731 habitantes
- El Puig de Santa María: 8.992 habitantes
- Rafelbunyol: 9.467 habitantes

Los kilómetros que recorrerá la línea en cada t.m. son:

- Puçol: 3,9 km
- El Puig de Santa María: 11,61 km
- Rafelbunyol: 1,58 km

El tiempo que recorrerá la línea en cada t.m. son:

- Puçol: 16 minutos
- El Puig de Santa María: 14 minutos
- Rafelbunyol: 4 minutos

"Realizando una ponderación entre la población y los kilómetros y tiempo de recorrido por cada término municipal, se obtendría la siguiente propuesta de aportación económica de cada Ayuntamiento

Municipio	Ponderación		
	$0,2*1000*km+0,2*1000*t+0,6*hab$	%	Coste
Puçol	16.418,600	48,67%	42.422,52 €
El Puig de Santa María	10.517	31,18%	27.177,61 €
Rafelbunyol	6.796,200	20,15%	17.563,46 €
Total	33.732,000	100,00%	87.163,59 €

La ATVM es un organismo que ha sido creado en virtud del artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de organización de la Generalitat, a la cual se le han atribuido competencias en materia de Transporte público de viajeros de la Generalitat dentro del área de Transporte Metropolitano de Valencia, así como en materia de transporte urbano de los municipios incluidos en dicho ámbito, que, a través de su adhesión, deleguen en el citado organismo.

La Ley 1/1991, de la Generalitat Valenciana, de 14 de febrero, de ordenación del Transporte Metropolitano de Valencia, establece en su artículo segundo que "El ámbito territorial de aplicación de la presente Ley al que se denomina Arca de Valencia, es el comprendido por los Municipios de: Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Alboraya, Albuixech, Alcácer, Aldaia, Alfafar, Alfara del Patriarca, Alginet, Almàssera, Almussafes, Benaguasil, Benetússer, Benifaió, Benisanó, Beniparrell, Bétera, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Carlet, Catarroja, l'Eliana, Emperador, Foios, Godella, Lliria, Lugar Nuevo de la Corona, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Massanassa, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, la Pobla de Farnals, la Pobla de Vallbona, **el Puig**, Puçol, Quart de Poblet, Rafelbuñol, Riba-roja de Túria, Rocafort, Sedaví, Silla, Sollana, Tavernes Blanques, Torrent, Valencia, Vilamarxant, Vinalesa y Xirivella.





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

El Convenio propuesto, tiene como objeto de acuerdo con su cláusula primera, "articular la colaboración adecuada entre la Generalitat Valenciana, a través de la ATMV, y los Ayuntamientos firmantes para la prestación del servicio público de transporte metropolitano de especial interés local entre ambas poblaciones, en el que se incluya la conexión con las estaciones de metro en Rafelbunyor y cercanías en Puçol, tal y como establece el art. 22.4 de la LMOV.

Los servicios públicos de transporte interurbano a proveer por la ATMV a través de su operadora se dirigen a dar conectividad de la ciudadanía de las poblaciones de Puçol, El Puig y Rafelbunyor con el servicio transporte de Renfe Cercanías (líneas C5 y C6) y el servicio de Metrovalencia (línea 3), de modo que el usuario perciba como un todo el Sistema de Transporte Público y pueda efectivamente utilizarlo como tal, aprovechando para ello las tecnologías sin contacto ya implantadas en la Comunitat Valenciana, de forma compatible y coordinada con el resto de modos de transporte, fundamentalmente públicos y/o sostenibles".

El apartado 1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LBRL) permite que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueda promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

Así mismo, le corresponde a los municipios el ejercicio de la competencia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad en virtud de lo atribuido en el artículo 25.2g).

Siendo que el establecimiento de transporte público interurbano por parte de la Administración competente redundará en beneficio de los habitantes de los municipios en los que se establece, se hace conveniente la colaboración de los municipios para la organización y reordenación del tráfico, el diseño de un plan de movilidad municipal compatible con el transporte público interurbano o la cesión de espacios para el establecimiento de puntos de recogida de viajeros.

Vista la propuesta de HORARIO LÍNEA 5NA - Puçol - Rafelbunyor

Línea 5N-A. Puçol - Rafelbunyor						
HORARIO TODO EL AÑO						
Expedición	Puçol ® Rafelbunyor			Rafelbunyor ® Puçol		
	Puçol	El Puig	Rafelbunyor	Rafelbunyor	El Puig	Puçol
	Av. Font de Mora, 10	Av. Verge del Puig, 6*	Camí de la Cebolla, frente 2	Camí de la Cebolla, frente 2	Av. Verge del Puig, 31*	Av. Font de Mora, 10
1	7:00	7:10	7:17	7:17	7:24	7:34
2	7:34	7:44	7:51	7:51	7:51	8:08
3	8:08	8:18	8:25	8:25	8:25	8:42
4	8:42	8:52	8:59	8:59	8:59	9:16
5	9:16	9:26	9:33	9:33	9:33	9:50
6	13:28	13:38	13:45	13:45	13:45	14:02
7	14:02	14:12	14:19	14:19	14:19	14:36
8	15:10	15:20	15:27	15:27	15:27	15:44
9	17:15	17:25	17:32	17:32	17:32	17:49
10	18:00	18:10	18:17	18:17	18:17	18:34
11	18:34	18:44	18:51	18:51	18:51	19:08
12	19:30	19:40	19:47	19:47	19:47	20:04





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

* Paradas por determinar

Visto el texto del Convenio propuesto, Anexo I.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de noviembre de 2024.

En base a lo expuesto, **PROPONGO**,

PRIMERO. Aprobar el Texto del Convenio DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL PUIG DE SANTA MARIA, PUÇOL Y RAFELBUNYOL, POR EL QUE SE ACUERDA LA COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD CIUDADANA ENTRE ESTACIÓN DE METRO DE RAFELBUNYOL Y LA ESTACIÓN DE ADIF CERCANIAS DE PUÇOL.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde a la firma del Convenio, la cual quedará condicionada a la efectiva disposición de crédito.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUÇOL, RAFELBUNYOL Y EL PUIG DE SANTA MARIA POR EL QUE SE ACUERDA LA COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD CIUDADANA ENTRE “ESTACIÓN DE METRO DE RAFELBUNYOL Y LA ESTACIÓN DE ADIF CERCANIAS DE PUÇOL.

En Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA (en adelante “ATMV”), con N.I.F. número Q-4601440-C y sede en València, Plaza de Tetuán 10, CP 406003, València, y en su nombre y representación el Secretario Autonómico de la consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio D. Javier Sendra Mengual, actúa en su calidad de presidente de la Comisión Ejecutiva de la ATMV, por delegación atribuida en la resolución de delegación de firma de la presidenta del Consejo de Administración de la ATMV de 31 de mayo de 2024, y según el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la ATMV aprobada en su sesión de ____ de ____ de ____, por delegación establecida en la resolución del Consejo de Administración de 30 de enero de 2023, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de este organismos (DOGV 9534 de fecha 15.02.2023).

De otra parte,

El Ayuntamiento de Puçol con CIF _____ y sede en calle Juan de Rivera s/n, y en su nombre y representación, Doña María Paz Carceller Llanera, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), asistido por D. _____ Secretario General y del Pleno.

El Ayuntamiento del Puig de Santa María con CIF _____ y sede en calle _____, y en su nombre y representación, Don Vicent Porta i Carreres, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), asistido por D. _____, Secretario General y del Pleno.

El Ayuntamiento de Rafelbunyol con CIF _____ y sede en Plaza Purísima nº 1, y en su nombre y Don Francisco Alberto López López, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), asistido por D. _____, Secretario General y del Pleno.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

Las partes se reconocen capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades públicas, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno de Puçol en sesión celebrada el ____ de ____ de ____, por el Ayuntamiento-Pleno del Puig de Santa María en sesión celebrada el ____ de ____ de ____, y por el Ayuntamiento-Pleno de Rafelbunyol en sesión celebrada el ____ de ____ de ____, y por el Consell de la Generalitat, en la sesión celebrada el ____ de ____ de ____.

EXPONEN

Primero. - El ejercicio de las competencias que la Comunitat Autònoma ostenta en materia de servicios de transportes públicos, por atribución del artículo 49.1.15ª del Estatut d'Autonomia, viene distribuido en el artículo 3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante LMOV), entre la Generalitat y las Entidades Locales, delimitando su contenido según sea, urbano o interurbano, el ámbito de prestación de dichos servicios, disponiendo el apartado 1 de dicho artículo: *“Corresponde a la Generalitat: b) La planificación, ejecución y mantenimiento de las infraestructuras de transporte interurbano, salvo aquellas que sean de interés general del Estado. c) La provisión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros dentro de la Comunitat Valenciana.”* y en el apartado 2: *“a la administración local le corresponde: b) La planificación, ejecución y mantenimiento de las infraestructuras de transporte urbano, de acuerdo con lo previsto al respecto en la presente norma y en la legislación urbanística y de régimen local. c) La provisión de los servicios de transporte público dentro de los núcleos urbanos. En concreto le corresponderá la regulación, ordenación e intervención administrativa de los servicios de transporte público urbano, que tengan lugar dentro de su ámbito territorial, prestados mediante el arrendamiento de vehículos con conductor u otras modalidades similares.”*

Segundo. - El apartado 1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LBRL) permite que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueda promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

Así mismo, le corresponde a los municipios el ejercicio de la competencia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad en virtud de lo atribuido en el artículo 25.2g).

Siendo que el establecimiento de transporte público interurbano por parte de la Administración competente redundaría en beneficio de los habitantes de los municipios en los que se establece, se hace conveniente la colaboración de los municipios para la organización y reordenación del tráfico, el diseño de un plan de movilidad municipal compatible con el transporte público interurbano o la cesión de espacios para el establecimiento de puntos de recogida de viajeros.

Tercero.- En todo caso, según establece el apartado 3º del art. 3 LMOV, el ejercicio de sus competencias debe regirse bajo el principio general de la colaboración administrativa, de manera que su acción conjunta tenga como fruto ofrecer al ciudadano un sistema integrado de transportes, tanto en lo referente a la planificación de las infraestructuras y los servicios, como en los aspectos relacionados con la intermodalidad, la información, la tarificación y la coordinación de itinerarios y horarios.

Cuarto. - Al objeto de poder acometer el ejercicio de las competencias en materia de servicios públicos de transporte, el art. 22 apartado 4º LMOV establece que *“las distintas administraciones podrán suscribir convenios de cooperación interadministrativa para la prestación conjunta de los servicios públicos de transporte de su competencia cuando razones de interés público lo aconsejen. Dichos convenios conllevarán, en su caso, la integración de la prestación de los tráficos urbanos en el marco de un contrato de prestación de servicio público de transporte interurbano, y deberán establecer las condiciones para su realización y el régimen de financiación.”*

En este sentido se pone de relieve que la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia tiene suscrito contrato para la prestación de los Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera CV-102 Valencia-Metropolitana Nord, estando incluido dentro de su área geográfica las localidades de Puçol, El Puig y Rafelbunyol, y siendo la empresa adjudicataria

16



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACDH TUXF L72X XTDM

06_Acta Pleno 04-12_Publicacion - SEFYCU 5795725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 37



FIRMADO POR

El/la Alcalde/ssa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

AUTOS VALLDUXENSE S.L (en adelante operadora), según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia de fecha 16 de abril de 2024.

Quinto.- Con el fin de facilitar la gestión coordinada del área metropolitana de Valencia, la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, en su art. 90 creó la Autoridad de Transporte Metropolitano de València (en adelante la ATMV) *como organismo autónomo de la Generalitat, adscrito a la consellería competente en materia de transporte, con el objeto de ejercer, en el ámbito territorial del organismo, dentro del cual se encuentran las poblaciones afectadas, las competencias en materia de transporte público regular de la Generalitat y las de los municipios que le deleguen sus competencias en materia de transporte urbano.*

El presente Convenio viene a establecer las relaciones de colaboración en materia de transporte público competencia de la Generalitat Valenciana con los municipios interesados en incrementar la prestación de un servicio interurbano.

Sexto.- Considerando todas las Administraciones implicadas que existen razones de interés público para incrementar la oferta de servicio de transporte público regular metropolitano que facilite la conexión de la ciudadanía de las tres poblaciones con la estación de ferrocarril titularidad de Adif, ubicada en el término municipal de Puçol, así como con la estación de metro de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV), ubicada en el término municipal de Rafelbunyo, dando así cumplimiento a los principios establecidos en el en el art.2 LMOV.

De esta manera los ciudadanos del Puig y Rafelbunyo, al poder acceder a la estación de titularidad de ADIF ubicada en el término municipal de Puçol, podrán a su vez hacer uso de un transporte público de la Red de cercanías de Renfe que permita comunicarlo con localidades con un alto grado de implantación industrial (Sagunto, Almassora, Nules o Villarreal), turístico (Burriana, Moncofa, Xilxes) y en especial con la ciudad de Castellón, con una alta demanda de viajeros estudiantes que se trasladan para cursar estudios en la Universidad Jaume I.

Por su parte los ciudadanos del Puig y Puçol, al acceder a la estación de FGV ubicada en el Municipio de Rafelbunyo, facilita su transporte a todas las poblaciones integradas dentro de la red de FGV, y en especial a las distintas paradas existentes en la ciudad de Valencia con acceso a servicios públicos de especial interés, como Universidades, Hospitales, Servicios Administrativos, Aeropuerto, Estación marítima, etc...

En consecuencia, y constatada la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo satisfactorio, deciden, de mutuo acuerdo, suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

I. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es articular la colaboración adecuada entre la Generalitat Valenciana, a través de la ATMV, y los Ayuntamientos firmantes para la prestación del servicio público de transporte metropolitano de especial interés local entre ambas poblaciones, en el que se incluya la conexión con las estaciones de metro en Rafelbunyo y cercanías en Puçol, tal y como establece el art. 22.4 de la LMOV.

Los servicios públicos de transporte interurbano a proveer por la ATMV a través de su operadora se dirigen a dar conectividad de la ciudadanía de las poblaciones de Puçol, El Puig y Rafelbunyo con el servicio transporte de Renfe Cercanías (líneas C5 y C6) y el servicio de Metrovalencia (línea 3), de modo que el usuario perciba como un todo el Sistema de Transporte Público y pueda efectivamente utilizarlo como tal, aprovechando para ello las tecnologías sin contacto ya implantadas en la Comunitat Valenciana, de forma compatible y coordinada con el resto de modos de transporte, fundamentalmente públicos y/o sostenibles.

Estos servicios constan especificados en el Anexo I del presente documento. Su puesta en servicio supondrá un incremento de los servicios públicos de transporte metropolitano.

17



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACDH TUXF L72X XTDM

06_Acta Pleno 04-12_Publicacion - SEFYCU 5795725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 37



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

II. – Compromisos a asumir por las partes firmantes.

A. Compromisos de la ATMV:

- 1) Acometer cuantas medidas y gestiones resulten necesarias para la provisión, puesta en marcha, seguimiento, control e inspección del servicio público de transporte entre la estación de ferrocarril titularidad de Adif, ubicada en el término municipal de Puçol, así como con la estación de metro de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV), ubicada en el término municipal de Rafelbunyol, de conformidad con lo que establezca la normativa de transportes.
- 2) Suministrar a los Ayuntamientos en el formato que las partes acuerden, la información relativa a la prestación de los servicios objeto de este convenio que comprenderá, entre otros aspectos, los kilómetros realizados, las tarifas abonadas por las personas usuarias y las validaciones en cada término municipal.
- 3) Establecer un cauce de comunicación para recibir las propuestas o indicaciones que los Ayuntamientos estimen, relacionadas con la prestación de los servicios concertados.
- 4) Asumir directamente las obligaciones que se originen frente a la operadora del servicio.

B. Compromisos de los Ayuntamientos:

- 1) Contribuir a la viabilidad económica del contrato de servicio público CV-102 Valencia-Metropolitana Nord que la ATMV tiene acordado con la empresa explotadora realizando la aportación económica convenida de forma suficiente para garantizar el mantenimiento del servicio objeto del presente convenio. Esta aportación no podrá exceder en ningún caso del coste del servicio demandado.
- 2) Determinar y acondicionar, en caso necesario, las vías, su señalización y los puntos de toma y deje en cada uno de los puntos de parada, de forma que se garantice la seguridad de las personas usuarias y la priorización de paso de los servicios públicos.

III. - Aportación económica de los Ayuntamientos.

La aportación de los Ayuntamientos se calculará en función del coste estimado del servicio de transporte deducidos los ingresos obtenidos por tarifa.

La cuantía resultante se distribuirá en función de la población y la distancia recorrida en cada municipio, tomando como dato de referencia los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística el 1 de enero de 2024, resultando los importes recogidos en el Anexo I. Los datos se actualizarán en caso de prórroga.

La aportación municipal se realizará en concepto de transferencia corriente en favor de la ATMV.

Para ello, los ayuntamientos se comprometen a dotar de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal durante toda la vigencia del Convenio para la atención de su contribución económica.

Las aportaciones máximas que se estiman para cada Ayuntamiento se recogen en el cuadro contemplado en el Anexo I.

IV. - Régimen de liquidación y pago de la aportación económica.

Se realizarán liquidaciones trimestrales las cuales tendrán carácter de aportación a cuenta de la liquidación definitiva.

La cantidad a repercutir a cada Ayuntamiento, comprobada la efectiva prestación del servicio por parte de la operadora encargada de la explotación del servicio y los ingresos obtenidos de las tarifas abonadas por las personas usuarias, certificará trimestralmente la incidencia financiera neta que resulte del incremento de los servicios realizados en virtud del presente convenio, y solicitará a cada Ayuntamiento la aportación económica que le corresponda en la proporción convenida en el presente documento a fin de que, cada Consistorio la abone en un plazo de treinta días.





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

Dentro del primer semestre natural de cada año, previa certificación de la ATMV comprensiva de ingresos obtenidos por la prestación de los servicios según el volumen real de personas usuarias, coste real kilométrico y kilómetros reales recorridos, se liquidará a los Ayuntamientos el importe definitivo correspondiente a la anualidad anterior exigiendo su abono o procediendo a su reintegro o a su compensación en futuras liquidaciones, según corresponda. En el plazo de dos meses desde la finalización del convenio se realizará su liquidación con el abono de las cantidades que en su caso quedaran pendientes.

V. - Vigencia

El presente convenio extenderá su vigencia durante cuatro (4) años desde la fecha de su firma, sin perjuicio de lo cual antes de su finalización las partes podrán acordar una prórroga de hasta cuatro años adicionales.

VI. - Extinción

Este convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, en cuyo caso las partes quedarán obligadas a concluir la totalidad de las actividades que en ese momento estuvieran desarrollando hasta el último día del mes en que se produjera este supuesto de extinción.
- b) El transcurso del término de vigencia.
- c) La comunicación de cualquiera de las partes a la otra parte de su decisión de no aplicar su contenido. Se establece para ello un plazo de preaviso no inferior a tres meses. Las partes quedarán obligadas a concluir la totalidad de las actividades hasta el último día del mes en que se cumpliera el plazo de preaviso.
- d) El incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que no excederá de 1 mes, las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano mixto de seguimiento y control de este convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con fecha de efectos del último día del mes que corresponda.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista por la normativa vigente.

VII. - Publicidad del convenio

En cumplimiento del artículo 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, el texto del convenio, una vez firmado, será publicado por la ATMV en el portal de transparencia de la Generalitat Valenciana, GVA Oberta.

La publicidad del convenio se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat.

VIII. - Órgano de control y seguimiento

1. A los efectos de control, seguimiento e interpretación de este convenio, se constituirá un órgano mixto de seguimiento y control integrado por dos representantes de cada Ayuntamiento y dos de la ATMV.
2. La presidencia de este órgano corresponde a la ATMV, que se encargará de convocarlo al menos una vez al año a contar desde el momento en que se inicien las actuaciones vinculadas



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

al presente convenio. La secretaría, que actuará con voz, pero sin voto corresponderá rotatoriamente cada año a una persona funcionaria de cada Administración.

3. Al órgano mixto de vigilancia y control le corresponden, además de las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su Registro, las siguientes funciones:

- 1) Proponer las actuaciones concretas susceptibles de colaboración en todos aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente convenio.
 1. Efectuar el seguimiento de cada actuación y determinar las condiciones de aplicación para el mejor desarrollo del objeto de este convenio.
 2. Informar a las partes firmantes sobre las propuestas elaboradas.
 3. Aclarar y decidir todas las dudas que se puedan suscitar en la interpretación y ejecución de este convenio.
4. Una copia de las actas, acuerdos o informes de la comisión de seguimiento se remitirá a cada una de las partes firmantes.

IX. - Modificación del convenio

La modificación de los términos del convenio requerirá la tramitación de adenda con los mismos requisitos que los previstos para la aprobación del convenio original, siendo necesario el acuerdo unánime de las partes, sin perjuicio de las funciones atribuidas al órgano mixto de seguimiento y control.

X. - Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y carece de carácter contractual, rigiéndose por su propio clausulado, por lo regulado en por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público; a la ley 2/2024 de 5 de marzo de las Haciendas Locales; a la Ley 7/1985 del 2 de abril de Régimen Local; al Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; así como las demás normas del derecho administrativo y derecho privado que pudieran ser de aplicación con carácter subsidiario.

XI. - Cuestiones litigiosas

Sobre las cuestiones litigiosas que no hayan sido resueltas en el seno de la comisión de seguimiento (controversias administrativas), se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la legislación vigente de procedimiento administrativo común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y para la debida constancia, se firma el presente convenio de colaboración.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la ATMV.- Don Javier Sendra Mengual:	La Alcaldesa de Ayuntamiento de Puçol.- Doña Mª Paz Carceller Llanera:	El Alcalde del Ayuntamiento de Rafelbunyol.- Don Francisco López López:	El Alcalde del Puig de Santa María,- Don Vicente Porta Carreres:
--	--	---	--





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

--	--	--

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO

TRÁFICOS

Entre PUÇOL (Estación de ADIF CERCANIAS), RAFELBUNYOL (Estación de METRO) y EL PUIG de SANTA MARÍA.

HORARIOS del Servicio:

Línea 5N-A. Puçol - Rafelbunyol						
HORARIO TODO EL AÑO						
Expedición	Puçol ® Rafelbunyol			Rafelbunyol ® Puçol		
	Puçol	El Puig	Rafelbunyol	Rafelbunyol	El Puig	Puçol
	Av. Font de Mora, 10	Av. Verge del Puig, 6*	Camí de la Cebolla, frente 2	Camí de la Cebolla, frente 2	Av. Verge del Puig, 31*	Av. Font de Mora, 10
1	7:00	7:10	7:17	7:17	7:24	7:34
2	7:34	7:44	7:51	7:51	7:51	8:08
3	8:08	8:18	8:25	8:25	8:25	8:42
4	8:42	8:52	8:59	8:59	8:59	9:16
5	9:16	9:26	9:33	9:33	9:33	9:50
6	13:28	13:38	13:45	13:45	13:45	14:02
7	14:02	14:12	14:19	14:19	14:19	14:36
8	15:10	15:20	15:27	15:27	15:27	15:44
9	17:15	17:25	17:32	17:32	17:32	17:49
10	18:00	18:10	18:17	18:17	18:17	18:34
11	18:34	18:44	18:51	18:51	18:51	19:08
12	19:30	19:40	19:47	19:47	19:47	20:04

* Paradas por determinar

MARCO TARIFARIO Y TÍTULOS DE TRANSPORTE

Se mantendrán los mismos títulos de transporte establecidos por la ATMV para los servicios de transporte interurbano, por consiguiente, el sistema de expedición, cancelación y control de títulos de transporte deberá ser el que en cada momento sea empleado por la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

COSTE ANUAL DEL SERVICIO ESTIMADO

Cálculo déficit anual	
<i>Coste/km</i>	0,334427 €
<i>Coste/hora</i>	42,832588 €
COSTE TOTAL ANUAL	90.051,77 €
DEMANDA ANUAL	29.132
<i>Ingreso/viaj</i>	0,198 €
INGRESOS ANUALES TOTALES	5.776,35 €
INGRESOS ANUALES METROBUS	2.888,18 €
INGRESOS ANUALES FGV	2.888,18 €
DÉFICIT ANUAL	87.163,59 €

El coste estimado es de 87.163, 59 euros anuales.

DISTRIBUCIÓN DE APORTACIONES

Municipio	km+tiempo+población	%	Coste repercutido
Puçol	16.418,600	48,67%	42.422,52 €
El Puig de Santa María	10.517	31,18%	27.177,61 €
Rafelbunyol	6.796,200	20,15%	17.563,46 €
Total	33.732,000	100,00%	87.163,59 €





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

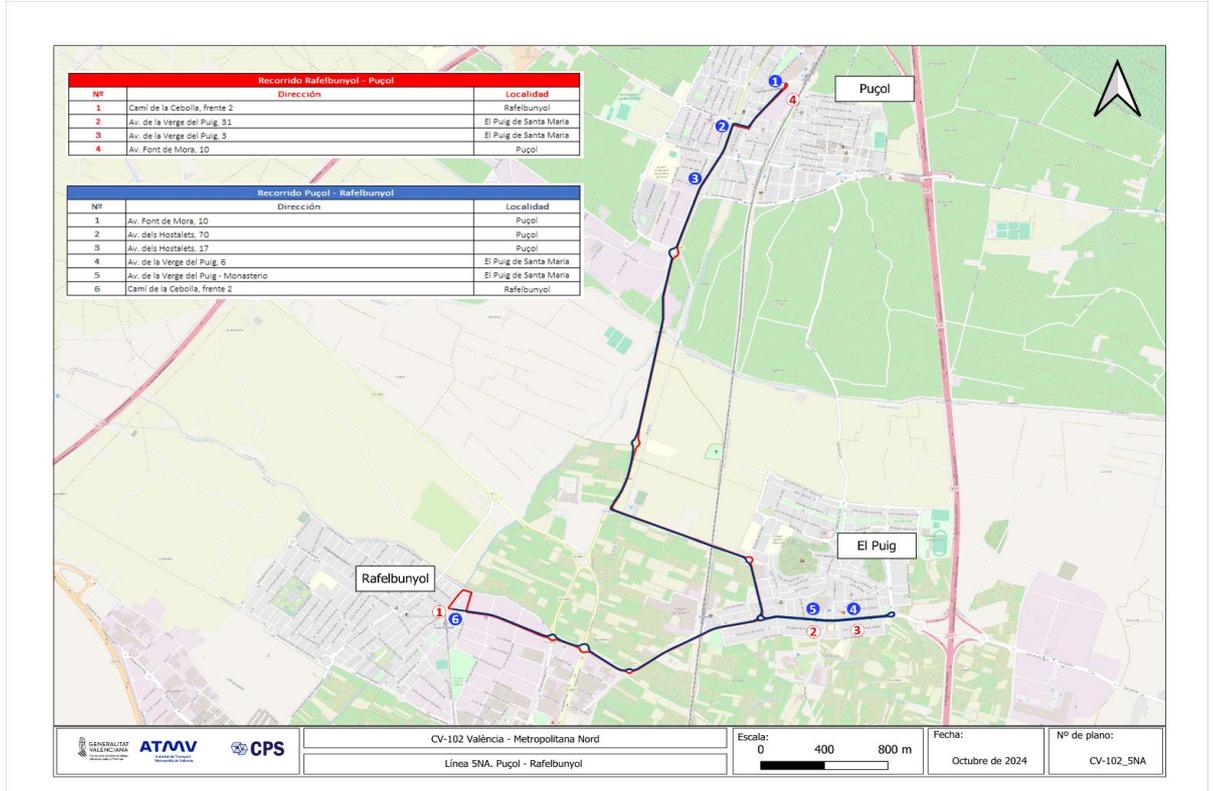
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, once de los trece que lo constituyen, aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones: <https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/35/652>

07. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE LA EDAR L'HORTA NORD (EXP. 2027186M).

La Comisión Informativa de Manteniment Urbà, Agricultura i Medi Ambient, Cementeri, Planificació Territorial i Platges, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, por cinco votos a favor (3 votos del PSOE y 2 votos de COMPROMÍS) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto que en fecha 10 de marzo de 2024 fue notificado a este Ayuntamiento, requerimiento del Ministerio para Transición Ecológica y el Reto Demográfico (CSV: : MA0061DCA8DF0715COCFBB88E11709721359), de fecha 10 de marzo de 2024, en el que se requiere a los municipios que tienen conectadas sus aguas residuales generadas a la EDAR L'HORTA NORD, que vierte las aguas residuales depuradas a dominio público marítimo terrestre, siendo el órgano autonómico el competente para su autorización y seguimiento de la misma, que en lo que se refiere al informe que suscribe la funcionaria, establece que "Habida cuenta de que la titularidad del sistema integral de saneamiento corresponderá al conjunto de aglomeraciones urbanas que vierten sus aguas residuales procedentes de colectores de





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

titularidad municipal a infraestructuras comunes de transporte (colectores) y depuración, en base al artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el art 230 del RDPH, este Organismo informa de que se deberá constituir una Comunidad de Usuarios de Vertidos (CUV), que incluirá la totalidad de los municipios que forman parte del sistema de saneamiento de la EDAR L'HORTA NORD y que dicha CUV ostentará la titularidad de la autorización de vertidos por puntos de desbordamiento en episodios de lluvia del sistema integral de saneamiento de la EDAR L'HORTA NORD. En consecuencia, según lo establecido en el art 205 del RDPH, deberán presentar ante este Organismo y en el plazo de 6 meses los Estatutos de Constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertido, que deberán ser sometidos, para su aprobación administrativa, al Organismo de Cuenca y que contendrán todo lo establecido en el artículo 200 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986".

En dicho oficio, la CHJ acordó requerir a este Ayuntamiento, junto con el resto de municipio que integran el sistema de saneamiento de la EDAR L'HORTA NORD, para que, informase sobre los siguientes puntos:

- a) Inventario de puntos de desbordamiento del sistema de saneamiento.
- b) Ámbito del Plan Integral de Gestión a elaborar.
- c) Si se va a proceder a la constitución de una comunidad de usuarios de vertidos.

Habida cuenta de que la titularidad del sistema integral de saneamiento corresponderá al conjunto de aglomeraciones urbanas que vierten sus aguas residuales procedentes de colectores de titularidad municipal a infraestructuras comunes de transporte (colectores) y depuración, en base al artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el art 230 del RDPH, este Organismo informa de que se deberá constituir una Comunidad de Usuarios de Vertidos (CUV), que incluirá la totalidad de los municipios que forman parte del sistema de saneamiento de la EDAR L'HORTA NORD y que dicha CUV ostentará la titularidad de la autorización de vertidos por puntos de desbordamiento en episodios de lluvia del sistema integral de saneamiento de la EDAR L'HORTA NORD.

En consecuencia, según lo establecido en el art 205 del RDPH, deberán presentar ante este Organismo y en el plazo de 6 meses los Estatutos de Constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertido, que deberán ser sometidos, para su aprobación administrativa, al Organismo de Cuenca y que contendrán todo lo establecido en el artículo 200 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986.

Consta escrito de la Corporación, de 17 de mayo de 2024, (CSV: Cód. Validación: 5SZPZJWCQZNA6Q9TLNZ3TG6XJ), de contestación a los requerimientos y en el que pone de manifiesto "para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por la Confederación y de acuerdo con la legislación aplicable, este Ayuntamiento manifiesta la intención de constituirse en Comunidad de Usuarios de Vertido, junto con el resto de municipios que forman parte del sistema de saneamiento de la EDAR L'HORTA NORD.

Asimismo, se informa que ya se han iniciado los trámites correspondientes para llevar a cabo la constitución de la citada Comunidad de Usuarios de Vertido, por lo que, en atención a lo indicado en el requerimiento, se procederá a la remisión del correspondiente convenio, dentro del plazo de seis meses, otorgado al efecto".

Visto que en fecha 20 de septiembre de 2024, se ha recibido comunicación de la Confederación en la que se atiende solicitud del Ayuntamiento de Massalfassar, otorgando prórroga para la presentación de la documentación relativa a la constitución de Comunidad de Usuarios de Vertidos de la EDAR L'HORTA NORD, se informa de que se concede un plazo de 3 MESES, a cotar desde la recepción de la misma.

Resultando por tanto que la citada prórroga termina el próximo día 20 de diciembre de 2024.

Visto que se han mantenido varias reuniones entre el personal técnico y político de los distintos Ayuntamiento para el estudio de la constitución de Comunidad de Usuarios de Vertidos de la EDAR L'HORTA NORD, en la forma requerida por esa Confederación.

Resultando que de las mismas se han detectado los siguientes inconvenientes:

- No todos los municipios que vierten a la EDAR forman parte de la Mancomunitat de l'Horta Nord, por lo que no existe un organismo que pueda coordinar la labor que supone la constitución de la citada comunidad de usuarios. Además, la Mancomunidad

24



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACDH TUXF L72X XTDM

06_Acta Pleno 04-12_Publicacion - SEFYCU 5795725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 37



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

no tiene competencia en materia de aguas residuales, por lo que su asunción supondría modificaciones estatutarias complejas y que se alargan en el tiempo.

- La Comunidad que pretenden se constituya es una Entidad de naturaleza pública y que, con independencia de que se trate de una figura jurídica prevista en la Ley de Aguas, habría que conciliarla con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En este sentido, por la Sindicatura de Comptes ha realizado un informe en el que se analiza el tratamiento de las comunidades de usuarios de vertidos de la Comunitat Valenciana, y se ha concluido lo siguiente:

- El texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) no especifica el régimen contable de las comunidades de usuarios de vertidos. Según los propios estatutos de las comunidades, estas deben llevar una contabilidad presupuestaria, al menos, pues anualmente están obligadas a aprobar y liquidar sus presupuestos.
- Numerosas comunidades de usuarios de vertidos no llevan cuentas.
- Las comunidades de usuarios de vertidos de la Comunitat Valenciana reúnen las condiciones previstas en la Ley de Sindicatura de Comptes para formar parte del sector público valenciano y, por tanto, deben incorporarse al INVENS, con la consiguiente obligación de rendir sus cuentas.
- La finalidad por la que se han constituido las comunidades de usuarios de vertidos de la Comunitat Valenciana ha sido por imposición de las confederaciones hidrográficas para la obtención de la autorización de vertido, circunstancia que no encontramos justificada.
- Las cuentas anuales del ejercicio 2021 facilitadas por las comunidades de usuarios ponen de manifiesto que no existen activos en sus balances y que su único gasto es el canon de vertidos y el coste de las pruebas periódicas que deben realizar. Sus ingresos corresponden únicamente a las transferencias recibidas de los ayuntamientos que integran las comunidades.
- Se recomienda: Sustituir el régimen de comunidad de usuarios de vertidos por el convenio específico previsto en los artículos 81.5 del TRLA y 203 del RDPH, u otra solución conveniada, en su caso, sin necesidad de mantener una entidad con NIF diferenciado, contribuyendo a la mejora de la eficiencia de las administraciones locales, en aplicación del principio de economía administrativa.

Visto que el artículo 81.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que:

*5. Cuando la modalidad o las circunstancias y características del aprovechamiento lo aconsejen, o cuando el número de partícipes sea reducido, el **régimen de comunidad podrá ser sustituido por el que se establezca en convenios específicos**, que deberán ser aprobados por el Organismo de cuenca.*

Visto que el artículo 203 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico indica que:

1. El régimen de comunidad de usuarios podrá ser sustituido por el que se establezca en los convenios específicos a los que hace referencia el artículo 81.5 del TRLA, en todo caso, cuando el número de partícipes sea inferior a veinte. Cualquier otro supuesto exigirá la adecuada justificación ante el organismo de cuenca, siempre que la modalidad o las circunstancias y características del aprovechamiento lo aconsejen, o cuando el número de partícipes sea reducido.

2. Es condición esencial para su aprobación por el organismo de cuenca que el convenio sea suscrito por todos los usuarios, tanto personas físicas como jurídicas.

3. El convenio contendrá:

a) La denominación de la comunidad de usuarios.

b) La relación de los partícipes con expresión del tipo de sus respectivos aprovechamientos y caudales que utilicen, o depuren.





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

- c) Somera descripció de las obras de toma de aguas, conducciones o sistema integral de saneamiento.
- d) Definición de los cargos de la comunidad y procedimiento para su designación y renovación.
- e) En su caso, turnos en la utilización de las aguas.
- f) Régimen de explotación y conservación y de distribución de sus gastos.
- g) Relación de infracciones y sanciones previstas.

Visto que, asimismo, el artículo 230 del RDPH establece que las Entidades públicas, Corporaciones o particulares que tengan necesidad de verter agua o productos residuales **podrán** constituirse en Comunidades para llevar a cabo el estudio, construcción, explotación y mejora de colectores, estaciones depuradoras y elementos comunes que les permitan efectuar el vertido en el lugar más idóneo y en las mejores condiciones técnicas y económicas, considerando la necesaria protección del entorno natural. El Organismo de cuenca **podrá imponer justificadamente** la constitución de esta clase de Comunidades de Usuarios.

Visto que el requerimiento efectuado indica que la titularidad del sistema integral de saneamiento corresponderá al conjunto de aglomeraciones urbanas que vierten sus aguas residuales procedentes de colectores de titularidad municipal a infraestructuras comunes de transporte (colectores) y depuración, en base al artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el art 230 del RDPH, por lo que dicho Organismo **informa de que se deberá constituir una Comunidad de Usuarios de Vertidos (CUV)**, que incluirá la totalidad de los municipios que forman parte del sistema de saneamiento de la EDAR L'HORTA NORD y que dicha CUV ostentará la titularidad de la autorización de vertidos por puntos de desbordamiento en episodios de lluvia del sistema integral de saneamiento de la EDAR L'HORTA NORD.

Considerando que no se ha motivado suficientemente por esa Confederación sobre la imposición de constituirse en comunidad de usuarios teniendo en cuenta las circunstancias puestas de manifiesto. Resultando, asimismo, que por esa Confederación se obvia que la EDAR L'HORTA NORD está gestionada por la la Entidad de Saneamiento de las Aguas (EPSAR).

Considerando que, en todo caso, sera la competencia del Pleno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.p) y 47.2 g) de la LBRL, por mayoría absoluta, para adoptar acuerdos si hay «creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.»

Por todo ello, se eleva para su dictamen la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Comunicar a la Confederación Hidrográfica del Júcar la imposibilidad de constituirse en Comunidad de Usuarios de Vertidos, junto con el resto de municipios que forman parte del sistema de saneamiento de la EDAR L'HORTA NORD, y ello motivado en los problemas que se han descrito en la parte expositiva de esta propuesta.

SEGUNDO.- Solicitar la Confederación Hidrográfica del Júcar que se acepte la recomendación de la Sindicatura de Cuentas siguiente: "Sustituir el régimen de comunidad de usuarios de vertidos por el convenio específico previsto en los artículos 81.5 del TRLA y 203 del RDPH, u otra solución convenida, en su caso, sin necesidad de mantener una entidad con NIF diferenciado, contribuyendo a la mejora de la eficiencia de las administraciones locales, en aplicación del principio de economía administrativa" y, a tal efecto, comunique los pasos a seguir para la tramitación del citado convenio, con ampliación de plazo para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar para su constancia y efectos citados.

No obstante el órgano competente decidirá lo que estime conveniente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, once de los trece que lo constituyen, aprueba el dictamen anteriormente transcrito.





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

Intervenciones: <https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/35/823>

08. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS TIERRAS ARROZALES DE EL PUIG, DE MATERIAL DE OFICINA (EXP. 2011969C).

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, por siete votos a favor (4 votos del PSOE y 3 votos del PP) y un voto de abstención (1 voto de COMPROMÍS, al ostentar el puesto de presidente de la Comunidad de Regantes de las Tierras Arrozales de El Puig), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Antecedentes de hecho:

Vista la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes de las Tierras Arrozales de El Puig con CIF G46787834 en fecha 12 de marzo de 2024, número de registro de entrada 2024/1573, mediante la cual solicita la cesión gratuita de un ordenador e impresora retirados de los puestos de trabajo por obsolescencia con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la Entidad.

Vista la providencia de Alcaldía de 16 de abril de 2024 en la que se dispone se inicie la tramitación del expediente de cesión de los bienes descritos.

En fecha 17 de abril de 2024 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales en el que se determinan los bienes que pueden ser objeto de cesión y se establece su valoración económica, siendo el detalle de los bienes el siguiente:

Descripción completa del bien:	Ordenador HP con ID de inventario 7143315
Uso:	Retirado de la oficina de Policía.
Título de adquisición:	Donación de la Diputación de Valencia
Destino del bien:	En desuso
Año de adquisición:	2014
Estado de conservación:	Satisfactorio
Otras circunstancias relevantes:	El ordenador había sido retirado porque ya está obsoleto. El valor inicial era de 483,63 €, con un periodo de amortización de 8 años, el valor neto contable es de 0 €.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

Descripción completa del bien:	Impresora HP Laserjet P2035 con ID de inventario 7173546
Uso:	Retirada de la oficina de ADL
Título de adquisición:	Compra
Destino del bien:	En desuso
Año de adquisición:	2017
Estado de conservación:	Satisfactorio
Otras circunstancias relevantes:	La impresora se retiró en el año 2020, y desde entonces está en desuso en el almacén municipal. El valor inicial era de 195,90 €, con un periodo de amortización de 8 años, el valor neto contable es de 67,24 €.

En fecha 25 de octubre se emite informe por parte del Servicio de Patrimonio sobre inscripción de los citados bienes en el Inventario municipal.

Consta en el expediente diligencia en la que se indica que, como consecuencia del cambio de aplicación informática utilizada para la gestión de expedientes, las actuaciones del procedimiento que se vienen ejercitando en el expediente identificado con el número 1960/2024 cesión de uso de ordenador e impresora pasarán a tramitarse bajo el expediente número 2011969C.

Vista la Resolución de Alcaldía 2024/1667 de 28 de octubre de 2024 mediante la que se declaran los citados bienes como efectos no utilizables, clasificándose como bienes patrimoniales y fijándole un valor residual de 67,24 euros.

Fundamentos de derecho:

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones o Entidades Públicas o a entidades privadas declaradas de interés público, sin ánimo de lucro, siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local, señalando el artículo 110 del referido Reglamento que, en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En la misma línea, el artículo 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana "las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario. El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años."





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

Visto el informe propuesta del Servicio de Patrimonio de fecha 04 de noviembre de 2024.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 07 de noviembre de 2024.

A la vista de los anteriores antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Ceder gratuitamente a la Comunidad de Regantes de las Tierras Arrozales de El Puig con CIF G46787834 con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de la entidad por un período de 30 años, los siguientes bienes no utilizables propiedad de este Ayuntamiento:

- Ordenador HP con ID de inventario 7143315
- Impresora HP Laserjet P2035 con ID de inventario 7173546

SEGUNDO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

TERCERO. Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

CUARTO. Actualizar el inventario municipal de bienes con la información de este expediente.

QUINTO. Notificar a la Comunidad de Regantes de las Tierras Arrozales de El Puig el presente acuerdo, indicándole que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a la firma del documento administrativo de formalización de la cesión.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor (4 votos del PSOE, 1 voto de COMPROMÍS y 5 votos del PP) y un voto de abstención (1 voto de COMPROMÍS, al ostentar el puesto de presidente de la Comunidad de Regantes de las Tierras Arrozales de El Puig), aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones: <https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/35/996>

09. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PLAN ANUAL NORMATIVO 2025 (EXP. 2018319X).

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto de COMPROMÍS) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

NATURALEZA Y OBJETO DEL PRESENTE PLAN.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, se ha apreciado una serie de novedades en la redacción de dichas normas, especialmente en lo





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

que concierne a la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

En el seno de dicha regulación, especialmente en lo que concierne a la LPACAP, se contemplan en el art. 129 los llamados principios de buena regulación, en el art. 130 la evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación, en el art. 132 la planificación normativa y en el art. 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, algunas de las cuales ya existían en nuestro ordenamiento jurídico al estar comprendidas en el articulado de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (arts. 4 a 7, ahora derogados).

Una de las principales novedades de la LPACAP es la obligación de tramitar y aprobar un Plan Anual Normativo, tal y como señala el art. 132 de la citada norma estatal, siendo configurado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo.

Así, el art. 132 de la LPACAP señala lo siguiente:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Dado el carácter básico de dicha norma estatal, resulta aplicable, a su vez, al ámbito de las Administraciones Locales, lo que determina la necesidad de que el Ayuntamiento apruebe un Plan Anual Normativo.

Con este instrumento, según el Preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se apuesta por mejorar la planificación normativa "ex ante", con el objeto de asegurar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas "de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento".

Se ha tramitado desde el departamento de Secretaría expediente con código 4417/2024 (Expte. Gestiona, que se corresponde con Expte. 2018319X de Sedival), relativo a la gestión del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio de 2025, en relación con el cual:

En fecha 27 de agosto de 2024, se suscribe providencia de Alcaldía por la que se dispone iniciar procedimiento tendente a la aprobación del indicado Plan Anual Normativo, encomendando su coordinación a la Secretaría municipal; y dando traslado a las distintas dependencias a efectos de que informen al respecto.

Comunicada dicha providencia a las distintas dependencias municipales, en días posteriores se reciben diversas fichas de disposiciones que van a ser objeto de tramitación o modificación durante el próximo ejercicio.

El citado precepto resulta de aplicación a las Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto por la STC 52/2018; y conlleva la obligación de hacer público dicho plan normativo, sin perjuicio de la subsiguiente tramitación que en concreto haya de darse a cada una de las iniciativas reglamentarias, y asimismo sin perjuicio de la necesidad, en el seno de dicha tramitación, de justificar el cumplimiento de los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 129 del mismo texto legal, así como de la necesidad de, periódicamente, acometer un proceso de evaluación y adaptación normativa de conformidad con su art. 130.

ATRIBUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

El órgano competente para la aprobación del citado Plan Anual Normativo, será el Pleno de la Corporación, por coherencia, ya que corresponde a dicho órgano la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y reglamentos, así como corresponde al Pleno de la Corporación la posible inadmisión a trámite en los casos que dicha inadmisión afecte a recursos de reposición sobre los que deba pronunciarse, como manifiesta la STSJ de Andalucía, de Sevilla, de 11 de noviembre de 2010, sin que pueda entenderse que corresponde a la Alcaldía, en base a la



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025





FIRMADO POR

El/la Alcalde/za del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

cláusula residual que prevé el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, hecho que determina que, en un caso como el que nos ocupa, no sea procedente que un órgano unipersonal comprometa la planificación de textos normativos, cuya aprobación corresponde al Pleno, todo ello en base a las previsiones del art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF.

En ese sentido se pronuncia el Dictamen 752/2017, de 21 de noviembre de 2017, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, a raíz de la consulta facultativa formulada por el Ayuntamiento de Xirivella, en el que concluye que el órgano competente para la aprobación del citado Plan Anual en municipios de régimen común (como El Puig de Santa María) es el Pleno de la Corporación.

A tal efecto, dicho dictamen argumenta que ni los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) para los municipios de régimen común, ni los arts. 122, 124 y 127 para los de gran población, recogen prescripción alguna de órgano competente para aprobar el Plan Anual Normativo. Así, señala que en los primeros, el art. 22. 2.d) de la LRBRL se limita a atribuir al Pleno la atribución para la aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos, concluyendo que, en los municipios de régimen común, y atendiendo a la atribución prevista legalmente, no estima aplicable la cláusula residual de atribución a favor del Alcalde, sino a favor del Pleno, en una interpretación hermenéutica del ordenamiento jurídico.

También da respuesta a la inclusión en el Plan Anual Normativo de las modificaciones de ordenanzas y reglamentos municipales, o simplemente a las normas de nueva aprobación, inclinándose a favor de la inclusión también de las modificaciones. La modificación del Plan Anual Normativo se regirá por los mismos trámites previstos para su aprobación.

ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

La vigencia del presente Plan normativo se limita al ejercicio 2025, de conformidad con lo determinado en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN DE INICIATIVAS REGLAMENTARIAS.

Independientemente de las previsiones de los artículos 49 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de los arts. 15 a 17 del TRLHL, respecto de las Ordenanzas Fiscales, así como los artículos 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las ordenanzas/reglamentos municipales que este Ayuntamiento apruebe, derogue o modifique, habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, este Ayuntamiento podrá establecer otros medios de publicidad complementarios.

INICIATIVAS REGLAMENTARIAS PREVISTAS PARA SU EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2025, DE ACUERDO CON LO INFORMADO POR LAS DIVERSAS ÁREAS:

De conformidad con lo indicado por los responsables de los diferentes departamentos municipales, y según se desprende de la observación de las necesidades detectadas, y sin perjuicio de su posible cumplimiento, se propone que, para el ejercicio 2025, que el Ayuntamiento de El Puig de Santa María ejerza la iniciativa reglamentaria, ya sea para la aprobación, modificación o derogación de ordenanzas y/o reglamentos, según el siguiente detalle:

1.- Modificación de ordenanzas/reglamentos municipales:





FIRMADO POR

El/la Alcalde/za del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

- Ordenanza de acuerdo de imposición de precio público por actividades y servicios sociales, culturales, educativos, ocupacionales y turísticos.
- Reglamento de funcionamiento de las Huertas Sociales del Puig de Santa María.
- Ordenanza de programa de atención domiciliaria.
- Ordenanza de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, para de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (propuesta su revisión por la policía ya que data del año 1999).
- Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante mesas, sillas y otros elementos móviles.
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios relativos a actuaciones administrativas en materia urbanística y de carácter ambiental.
- Se incluyen en el presente apartado las posibles modificaciones de planeamiento que se puedan realizar durante el presente ejercicio, y la tramitación del Plan General Estructural y del Catálogo de Protección.
- Asimismo, dentro del presente apartado, se entienden incluidas las posibles modificaciones de la normativa de los instrumentos de recursos humanos de esta Administración que se puedan realizar durante el presente ejercicio (relación de puestos de trabajo, etc), que puedan producirse durante el presente ejercicio y afecten a nuestra normativa interna en materia de recursos humanos.
- Por último, se entenderán incluidas dentro del presente apartado aquellas posibles modificaciones de ordenanzas fiscales que puedan entenderse oportunas, y cuya determinación ha sido imposible a fecha de elaboración del presente Plan normativo.

Adicionalmente, desde el área de desarrollo local, se informa de la necesidad de comenzar con las actuaciones preparatorias, en orden a aprobar Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2025-2027.

2.- Aprobación de ordenanzas/reglamentos de nueva tramitación:

- Ordenanza municipal reguladora de tarjetas estacionamiento.
- Ordenanza municipal reguladora de prestaciones económicas individualizadas (urgencia social, apoyo a la infancia y adolescencia, personas mayores y personas con diversidad funcional).
- Reglamento de régimen interior del Centro de Servicios Sociales.
- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de vados.
- Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana.
- Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de autocaravanas, caravanas, vehículos y furgonetas vivienda en el término de El Puig de Santa María.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la inmovilización de vehículos en vía pública, prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de estos.
- Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria.
- Ordenanza municipal de carpas e instalaciones eventuales análogas.
- Ordenanza municipal de mantenimiento y limpieza de parcelas rústicas.
- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable (y alcantarillado) y otras actividades conexas al mismo.
- Reglamento para la unificación de criterios para el funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento.

32



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACDH TUXF L72X XTDM

06_Acta Pleno 04-12_Publicacion - SEFYCU 5795725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 37



FIRMADO POR

El/la Alcalde/ssa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

- Reglamento que regule el procedimiento de nombramiento por mejora de empleo del personal del ayuntamiento y la Policía Local.
- Reglamento para regular horarios, la forma de solicitar, y de justificación de los permisos y licencias del personal del Ayuntamiento, y demás derechos y deberes.

La posible modificación o aprobación de ordenanzas/reglamentos podrá conllevar, en su caso, la derogación del anterior texto normativo, en aras de evitar confusiones al destinatario de la norma, optando por la elaboración de un nuevo texto legal para así facilitar la regulación de la materia correspondiente.

OBJETIVOS DE LAS INICIATIVAS REGLAMENTARIAS PREVISTAS.

La tramitación de las iniciativas reglamentarias arriba detalladas se fundamenta en el mandato del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto la misma se justifica en el necesario cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, esto es, este Ayuntamiento busca ofrecer un marco jurídico fiable a la ciudadanía, con tal de ofrecer un mejor servicio, en base al cumplimiento de las competencias que la normativa aplicable por razón de la materia se le reconocen.

En ese sentido, el objetivo de las propuestas normativas arriba citadas consiste, fundamentalmente, en actualizar el marco de disposiciones generales de esta Entidad Local a las previsiones del vigente ordenamiento jurídico, así como superar deficiencias apreciadas en ordenanzas o reglamentos aún vigentes a fecha de hoy, que necesitan una seria revisión (que puede implicar, a su vez, la derogación de la anterior ordenanza o reglamento), en aras de una mayor seguridad jurídica.

A tal efecto, se procurará respetar, en la tramitación de las modificaciones o aprobaciones de las correspondientes ordenanzas y/o reglamentos, el principio de seguridad jurídica, de forma que la iniciativa reglamentaria se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

Asimismo, en aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como definirá claramente los objetivos de las iniciativas reglamentarias y su justificación en el correspondiente preámbulo, a la vez que posibilitará que los potenciales destinatarios/as tengan una participación activa en la elaboración de ordenanzas y/o reglamentos municipales.

De la misma forma, la iniciativa reglamentaria que realice este Ayuntamiento deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, en base al principio de eficiencia.

Por último, cuando la iniciativa reglamentaria afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo ello, se propone, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de El Puig de Santa María para el ejercicio 2025, de conformidad con el detalle de disposiciones afectadas que a continuación se plasma, agrupadas por áreas competenciales municipales:

Área	Modificación/ nueva tramitación	Ordenanza/Reglamento	Propuesta
Ocupación y desarrollo local	Modificación	Ordenanza fiscal	Acuerdo de imposición de precio público por actividades y servicios sociales, culturales, educativos, ocupacionales y turísticos
	Modificación	Reglamento	Funcionamiento de las Huertas Sociales del Puig de Santa María





FIRMADO POR

El/la Alcalde/ssa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025

Servicios sociales	Modificación	Ordenanza municipal	Programa de atención domiciliaria
	Nueva tramitación	Ordenanza	Tarjetas estacionamiento
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Prestaciones económicas individualizadas (urgencia social, apoyo a la infancia y adolescencia, personas mayores y personas con diversidad funcional)
	Nueva tramitación	Reglamento	Régimen interior del Centro de Servicios Sociales
Policía local	Modificación	Ordenanza fiscal	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Concesión de vados
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Convivencia ciudadana
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Estacionamiento de autocaravanas, caravanas, vehículos y furgonetas vivienda en el término de El Puig de Santa María
Urbanismo	Nueva tramitación	Ordenanza fiscal	Tasa por la inmovilización de vehículos en vía pública, prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de estos
	Modificación	Ordenanza municipal	Ocupación de la vía pública mediante mesas, sillas y otros elementos móviles
	Modificación	Ordenanza fiscal	Tasa por prestación de los servicios relativos a actuaciones administrativas en materia urbanística y de carácter ambiental.
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Venta no sedentaria
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Carpas e instalaciones eventuales análogas
Intervención	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Mantenimiento y limpieza de parcelas rústicas
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable (y alcantarillado) y otras actividades conexas al mismo
Personal y RRHH	Nueva tramitación	Reglamento	Reglamento para la unificación de criterios para el funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento
	Nueva tramitación	Reglamento	Reglamento que regule el procedimiento de nombramiento por mejora de empleo del personal del ayuntamiento y la Policía Local
	Nueva tramitación	Reglamento	Reglamento para regular horarios, la forma de solicitar, y de justificación de los permisos y licencias del personal del Ayuntamiento, y demás derechos y deberes

El Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor (4 votos del PSOE y 2 votos de COMPROMÍS) y cinco votos de abstención (5 votos del PP), aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones: <https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/35/1066>

10. PROPOSICIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 09/2024 (EXP. 2039775X).

Con base en el artículo 97.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y lo dispuesto en el artículo 82.3 del mismo Reglamento, el Pleno, por unanimidad de los miembros





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

asistentes, once de los trece que lo constituyen, ratifica la inclusión del punto en la convocatoria y procede a su estudio y debate:

Resultando que existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto por gastos realizados en el ejercicio 2023 en concreto se trata de una factura de Señalizaciones Villar de fecha de 29/09/2023 en concepto de alquiler de vallas por importe de 4.189,08 euros, y cuya aprobación supondría el reconocimiento en el ejercicio corriente de obligaciones procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios anteriores y no imputadas en su momento por distintas razones; considerando que las mismas están visadas por los/as funcionarios/as responsables y por los/as Concejales/as titulares de las respectivas áreas y que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el estado de gastos del ejercicio corriente para su imputación y que, del mismo modo, la falta de pago de las mismas puede suponer un enriquecimiento sin causa del Ayuntamiento con cargo a los contratistas, así como la reclamación de intereses de demora y el devengo de mayores gastos para la hacienda municipal.

Vista la conclusión del informe de intervención, relativo a la omisión de función interventora en relación a los gastos que figuran en el mismo por tratarse de gastos relativos a servicios y suministros cuyo valor supera el importe establecido en el artículo 118 y supera el plazo de un año establecido en el artículo 29.8 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se ha obviado totalmente el procedimiento de contratación, y que asciende al importe de 4.189,08€

Resultando que la falta de aprobación del gasto indicado supondría el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, con cargo a los proveedores afectados, considerando que en todos los casos las facturas están visadas por los/as empleados/as responsables y por los/as Concejales/as titulares de las respectivas áreas, habiéndose prestado los servicios y suministrados los bienes a satisfacción de la administración y a precios de mercado, y que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el estado de gasto.

Considerando además que la falta de la aprobación de la indicada relación de gastos podría suponer que los proveedores/as se viesan obligados a reclamar judicialmente el resarcimiento de sus derechos, con el consiguiente devengo de mayores gastos a cargo de la hacienda pública, tanto en concepto de intereses como en costes judiciales.

Resultando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el estado de gastos del presupuesto para 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento 2568/1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF) se presenta la siguiente PROPOSICION:

ACUERDOS.

PRIMERO. Convalidar los efectos económicos de la omisión de función interventora en relación a los gastos que se detallan en el informe de Intervención de fecha 29 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 09/2024, autorizando, comprometiendo y reconociendo la obligación de los gastos incluidos en la factura 2304/2023 de Señalizaciones Villar de fecha de 29/09/2023 en concepto de alquiler de vallas por importe de 4.189,08 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13200.22199: Seguridad señalización. Consta operación contable RC nº220240015351

TERCERO. Comunicarlo a la intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos.

No obstante, que el pleno acuerde lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor (4 votos del PSOE y 2 votos de COMRPMÍS) y cinco votos de abstención (5 votos del PP), aprueba la proposición anteriormente trascrita.

Intervenciones: <https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/35/1304>

35



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACDH TUXF L72X XTDM

06_Acta Pleno 04-12_Publicacion - SEFYCU 5795725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 37



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

No hay asuntos.

12. MOCIONES Y ENMIENDAS.

No hay asunto.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025

II. PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

01. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA NÚM. 2024-1446 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LA RESOLUCIÓN NÚM. 1869 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

02. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 3, 10 Y 30 DE OCTUBRE Y 8, 14 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 (EXP. 2030315H, 2030365C, 2009616J, 2015905T, 2020593E Y 2026373H).

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

03. DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS JUDICIALES FIRMES RECAIDOS DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024 (EXP. 2008446J).

Se da cuenta al pleno de las sentencias y autos judiciales firmes recaídos durante los meses de octubre y noviembre de 2024:

Decreto de veinticinco de octubre de 2024 dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo N.º 3 de Valencia en la Ejecución de títulos judiciales 29/2024, Negociado T, correspondiente a la Sentencia 129/2023 del Procedimiento Ordinario 359/2022-T, interpuesto por Gramina Homes, SL por impugnación de la resolución presunta por la que se desestima recurso de reposición contra liquidación por IIVTNU, estimando la misma e imponiendo costas a la parte demandada (Exp. 2008446J).

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

04. DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL 3T 2024 (EXP.

36



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACDH TUXF L72X XTDM

06_Acta Pleno 04-12_Publicacion - SEFYCU 5795725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 37



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
03/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

2039216W).

Atendido el expediente 3597/2024 relativo a suministro de información a la Oficina Virtual de Entidades Locales (OVEELL), en concreto la información relativo al tercer trimestre de 2024.

Y de conformidad con la siguiente normativa aplicable:

- El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Los artículos, 3, 4, 11, 12, 13, 18, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- El artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

- La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los listados de ejecución del Presupuesto y de los movimientos de la Tesorería referidos al 3º trimestre de 2024 y del Informe de Intervención sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, y deuda a fecha 30/09/2024, así como la información relativa a la morosidad y periodo medio de pago del 3º trimestre de 2024 e informe de tesorería emitido al efecto

Quedando el Pleno de la Corporación enterado.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

Intervenciones: <https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/35/1496>

05. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervenciones: <https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/35/1543>

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las veinte horas treinta y siete minutos de lo cual como SECRETARIA doy fe.

El alcalde
(firmado electrónicamente)
Vicente Porta Carreres

La secretaria
M. Carmen Gimeno Subirats

